



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 7095/07, iniciado por el Presidente del Círculo Italiano, Deportivo y Recreativo de Villa Sauze, solicitando predios municipales en calidad de préstamo, para la explotación agrícola de los mismos.

Los datos suministrados por División Catastro, a fojas 4; y

CONSIDERANDO:

Que las ganancias obtenidas serán destinadas a solventar los gastos que se ocasionen en virtud de su participación en los Torneos de la Liga de Fútbol de General Villegas.

Que este gobierno municipal, dentro de sus posibilidades, brinda el apoyo indispensable para materializar estos emprendimientos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 7 manifestando que el proyecto se ajusta a Derecho.

Que resulta menester elevarlo al Departamento Deliberativo, conforme las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4529

ARTICULO 1°: Otórgase la cesión gratuita en Comodato al **CÍRCULO ITALIANO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE VILLA SAUZE**, por el término de un (1) año, con opción a renovar por un nuevo período, el bien inmueble ubicado en la localidad de Villa Sauze, identificado catastralmente como Circunscripción VI- Sección B- Quinta 26- Parcela 4 (Matadero), para la explotación agrícola del mismo.

ARTICULO 2°: Suscríbase el correspondiente Contrato de Comodato, cuyo modelo forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo I. La Comisión Directiva de la institución, se hará cargo de todos los gastos que surjan de esta cesión.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

**JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN**
Secretario H.C.D.



ERNESTO J.
Presidente H.C.D.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

CONTRATO DE COMODATO

A los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil siete, entre LA MUNICIPALIDAD del Partido de General Villegas, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. **Gilberto Oscar Alegre** y el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, **Horacio Daniel Pascual**, por una parte en adelante denominada "EL COMODANTE", y por la otra parte la COMISION DIRECTIVA DEL CÍRCULO ITALIANO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE VILLA SAUZE, reconocida por Decreto N° 462/05, representada por su Presidente **Roberto Bordone** y su Secretario **Miguel San Miguel**, en adelante designada "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas y condiciones, la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Código Civil de la Nación:-----

PRIMERA: El Comodante cede en comodato al Comodatario, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Sauze, identificado catastralmente como: Circunscripción VI- Sección B- Quinta 26- Parcela 4 (Matadero), con una superficie aproximada de 93.900 m².-----

SEGUNDA: El inmueble cedido estará destinado únicamente a la explotación agrícola.-----

TERCERA: El Comodante, podrá acceder cuando lo desee al inmueble para verificar el estado de conservación del mismo.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de un (1) año, con opción a renovarse por un nuevo período.-----

QUINTA: Queda prohibido al comodatario ceder el uso y/o transferir el bien, ya sea en forma transitoria y/o permanente, a título gratuito u oneroso. La violación de esta cláusula otorgará al comodante el derecho a rescindir el presente contrato. El comodatario no tendrá derecho a reclamar reintegro por los gastos de conservación y mejoras ejecutados en el inmueble recibido.-----

SEXTA: El Comodatario asume bajo su cargo en forma exclusiva la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o bienes (de dominio del comodatario y/o de terceros) dentro del predio.-

SÉPTIMA: A todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio: El Comodante en calle Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas y el Comodatario en calle Buenos Aires s/n de la localidad de Villa Sauze, Partido de General Villegas, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se cursen de carácter judicial y/o extrajudicial.-----

OCTAVA: Para todas las controversias que se susciten entre las partes respecto al presente contrato, quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.